

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Guadalupe, Zacatecas, siendo las once horas del siete de julio del año en curso. Estando presentes en la Sala de Audiencias Públicas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las señoras y señores Magistrados **ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN DE JESÚS ÁLVARADO SÁNCHEZ, HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN Y JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ**, asistidos por la licenciada **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**, Secretaria General de Acuerdos, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR. Que al encontrarse presentes los cinco magistrados que integran el pleno de este Tribunal existe quórum legal para sesionar; así mismo informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública de discusión y votación del proyecto de resolución siguiente:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	MAGISTRADA INSTRUCTORA
1	TRIJEZ-PES-033/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS Y OTRO	HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ
2	TRIJEZ-PES-036/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ULISES MEJÍA HARO Y OTROS	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZALEZ

Acto continuo, el Magistrado Presidente agradece a la Secretaria General de Acuerdos y las y los señores Magistrados dejando a consideración el orden propuesto para la resolución de los asuntos, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión de discusión y votación del proyecto de resolución del expediente TRIJEZ-PES-033/2018, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, elaborado por la ponencia a cargo de la Magistrada Hilda Lorena Anaya Álvarez, quien solicitó dar cuenta del proyecto de resolución al Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Hugo Frausto Trasviña, al finalizar la lectura del proyecto, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó a la señora Secretaria General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos, quedando de la siguiente manera:

***ÚNICO:** Es inexistente la infracción objeto de la denuncia atribuida al Ayuntamiento de Nochistlan de Mejía, Zacatecas, al C. Armando Delgadillo Ruvalcaba Candidato a Presidente Municipal, postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia, así como a los partidos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, integrantes de dicha Coalición por culpa invigilando, al no acreditarse la utilización de recursos públicos y entrega de dadivas, por las razones vertidas en el apartado cuatro de esta sentencia.*

El Magistrado Presidente, ordenó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Por último el Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Rosa María Reséndez Martínez dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-036/2018 promovido por el Partido Revolucionario Institucional, elaborado por la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Rincón González, al finalizar la lectura del proyecto, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores

Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó a la señora Secretaria General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: *Se declara existente la infracción a la normativa electoral consistente en colocación de propaganda electoral en lugar prohibido, atribuida al denunciado, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas y a la coalición que lo postula, por incurrir en culpa invigilando.*

SEGUNDO: *Se declara inexistente la infracción atribuida a los denunciados, consistente en la colocación de propaganda electoral en propiedad privada sin permiso del propietario.*

TERCERO: *Se amonesta públicamente a Ulises Mejía Haro en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas y a la Coalición "Juntos Haremos Historia", publicando la presente sentencia en los estrados electrónicos de la página oficial del Tribunal de Justicia Electoral delo Estado de Zacatecas.*

CUARTO: *Publíquese los nombres de los denunciados en el catálogo de sujetos sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.*

El Magistrado Presidente, ordenó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Con lo anterior, se dio por terminada la sesión, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las y los señores Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del

Estado, que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

MAGISTRADA

JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ

MAGISTRADO

NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN

MAGISTRADA

JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

LIC. ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS